

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
A HONORARIOS**

En Villa Alemana, a 25 de Agosto de 2015, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE VILLA ALEMANA**, R.U.T.: 70.983.600-5, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula de identidad N° 8.913.550-8 con domicilio en Avda. Quinta N° 050 de esta ciudad y doña **ROCIO DEL PILAR FERNANDEZ SOLIS**, nacionalidad chilena, soltera, cédula de identidad N° 16.200.751-3, domiciliada en La Pinta N° 245 Belloto 2000, comuna de Quilpué, en adelante "**la prestadora de servicios**", han acordado la celebración del siguiente contrato regido por los artículos 2006 y siguiente del Código Civil:

PRIMERO: Por medio de este instrumento, la **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, debidamente representada por su Secretario General, contrata los servicios de doña **ROCIO DEL PILAR FERNANDEZ SOLIS**, para que preste servicios de Actriz Encargada de las tres (3) obras de teatro dirigidas a la Prevención y consumo de alcohol y drogas, dirigidas a alumnos de establecimientos educacionales de Villa Alemana entre 7° año básico y 4° año medio. La obra de teatro se presentará en el teatro Pompeya de Villa Alemana los días 10, 11 y 12 de Noviembre de 2015.

SEGUNDO: Por los servicios que preste la Profesional, se le cancelará la suma única y total de \$ 660.000.- (seiscientos sesenta mil pesos) impuestos incluidos por las tres (3) presentaciones, debiendo la Corporación retener estos últimos y enterarlos ante el servicio público correspondiente. Dicha cantidad no estará sujeta a reajustes, intereses, excesiva onerosidad sobreviviente, ni variación por ningún concepto o título. Esta cantidad antes expresada será pagada dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes siguiente al de prestación de los servicios.

Para efectos administrativos internos de la Corporación Municipal, se deja establecido que los dineros para el pago de los honorarios, provienen del Programa Intervenciones Breves en Alcohol 2015.

TERCERO: El presente contrato se extenderá, desde el día 10 de Noviembre de 2015 y hasta el día 12 de Noviembre del año 2015.

CUARTO: Todos los plazos señalados en este contrato serán de corridos, salvo disposición expresa en contrario.

QUINTO: La fiscalización del presente contrato, estará a cargo de la Enfermera Coordinadora del Programa Intervenciones Breves en Alcohol, Srta. Camila Martínez o quien la reemplace, quien estará facultada para formular observaciones por escrito a la Profesional a objeto de que regularice cualquier incumplimiento al presente instrumento.

SEXTO: Considerando que la Corporación es una persona jurídica sin fines de lucro, se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho alguno a indemnización de perjuicios; para estos efectos, la Corporación comunicará su decisión a la Profesional mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por éste en el presente instrumento.

OCTAVO: Para dar cumplimiento a lo pactado en la Cláusula Segunda de este contrato, la Profesional deberá acompañar previo al pago, los siguientes documentos:

- a) Boleta de Honorarios; y
- b) Informe escrito, emitido por la Profesional que dé cuenta de sus servicios realizados, ambos documentos visados por el Director del Departamento de Salud de la Corporación o quien lo reemplace.

NOVENO: La Profesional concordará con el Director del Departamento de Salud de la Corporación y la Coordinadora del Programa Intervenciones Breves en Alcohol, el horario que prestará sus servicios.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, la Profesional no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Corporación. Toda obligación derivada de normas laborales o de seguridad social será de cargo exclusivo de la Profesional, no asumiendo respecto de ellas la Corporación, ninguna clase de responsabilidad, directa o indirecta, principal o subsidiaria.

UNDÉCIMO: Será de responsabilidad de la Profesora, mantener la debida reserva de los informes que se entreguen a la Corporación.

DUODÉCIMO: Toda duda en la aplicación o interpelación del presente contrato, será resuelta por el Secretario General de la Corporación.

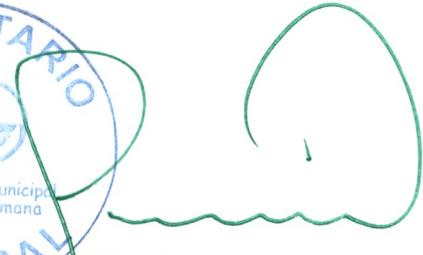
DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Villa Alemana, sometiéndose desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos a la Profesional.

En comprobante firman.



ROCIO DEL PILAR FERNANDEZ SOLIS
C.I.: 16.200.751-3
PRESTADORA DE SERVICIOS



FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL
VILLA ALEMANA